

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 30 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2911

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
MUSELIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 19.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.
 Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 19.
EDIVINA A. DE ARCEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En las mismas condiciones y en las mismas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmuebles a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Aizimera.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Aizimera.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Aizimera.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 53 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los Distritos Escolares de Nombre de Dios, Aguadulce, Bocas del Toro, Colón, David, Garachiné, Santiago y la Capital. 8335

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 14, de 29 de Abril de 1918, por la cual se adjudican varias becas en la Escuela de Obstetricia. 8335
 Resolución número 15, de 30 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8336
 Contrato número 8. 8336
 Contrato número 9. 8336
 Contrato número 10. 8336
 Contrato número 11. 8336
 Contrato número 12. 8337

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Abril de 1918. 8337
 Aviso oficial. 8337-38

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NÚMERO 53 DE 1918

(de 30 de Abril)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los Distritos Escolares de Nombre de Dios, Aguadulce, Bocas del Toro, Colón, David, Garachiné, Santiago y la Capital.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales:

Decreto:

Artículo 1o.—Nómbrese a la señorita Natividad Barrera, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nombre de Dios, Estrada, Maestra de grado de la misma Escuela.

Artículo 2o.—Nómbrese a la señorita Petra M. Filón, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Natividad.

Artículo 3o.—Promuévase a la señorita Ana Luisa Sáenz, de la Escuela del Otro Lado a la Escuela de niñas de Aguadulce.

Artículo 4o.—Nómbrese a la señorita Ana I. Obaldía, Maestra de la Escuela del Otro Lado.

Artículo 5o.—Nómbrese al señor Adán Abrego Jr., Maestro de grado de la Escuela de varones de Perol (Aguadulce).

Artículo 6o.—Nómbrese a la señorita Rita Fitzgerald, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

Artículo 7o.—Nómbrese a la señora Petra de Viquez, Maestra de la Escuela mixta de Pasa.

Artículo 8o.—Nómbrese al señor Santos Samudio Jr. para la Escuela de varones de Guacala y la señorita Ofelia Villarreal, para la Escuela de niñas del mismo lugar.

Artículo 9o.—Nómbrese a la señorita Dora Villamil, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Garachiné.

Artículo 10.—Nómbrese a la señorita Lorena Alemán, Maestra de la Escuela mixta de La Peña, Santiago.

Artículo 11.—Nómbrese a la señora Elvira L. de Batalla, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santiago, y a la señorita María Herrera, Maestra de grado de la misma Escuela.

Artículo 12.—Nómbrese a la señorita Dolores Rosa, Maestra de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 13.—Nómbrese a la señorita Angeles Viquez, Maestra de Dirección de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 3.

Artículo 14.—Nómbrese a la señorita Nieves Correal y María Abadía, Maestras de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, en reemplazo de Sor Filomena y Sor Genoveva.

Artículo 15.—Nómbrese al señor Presbítero Eligio de J. Alonzo, Maestro especial de Religión para la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

Artículo 16.—Nómbrese a la señora Blanca M. de Corberg, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 4.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos dieciocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
A. Preciado.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NÚMERO 14

por la cual se adjudican varias becas en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 29 de 1918.

Por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas se abrió un concurso para la adjudicación de cuatro becas en la Escuela de Obstetricia de esta capital y se señaló hasta el 20 de Diciembre del año próximo pasado para recibir las solicitudes correspondientes. Hicieron petición para entrar al concurso las señoritas Magdalena Cáceres, Angela Victoria Barrera, Isabel Monserrate, Juana Defranchi, Juana Francisca Chari, Francisca Jaramillo, Leonor María Ruiz, Ester María Batista, Carmen Cedeño, Sabina Meneses, Andrea Carrillo y Julia C. Gutiérrez, quienes acompañaron a sus solicitudes todos los documentos exigidos por el Decreto número 18, dictado por el Poder Ejecutivo, en desarrollo de la ley 37 de 1913.

En el día y hora acordados se verificaron los exámenes ante el doctor Cirilo L. Uribe, Presidente de esa institución. Dejaron de asistir a los exámenes las señoritas Juana Defranchi, Juana Francisca Chari, Francisca Jaramillo, Ester María Batista, Sabina Meneses y Julia C. Gutiérrez, quienes por ese hecho quedaron fuera del concurso. El resultado obtenido fue el siguiente: de conformidad con el informe rendido a la Secretaría de Fomento por el doctor Uribe, Profesor de la Escuela de Obstetricia:

Señorita Andrea Carrillo, Regular.
 Señorita Carmen María Cedeño, Regular.
 Señorita Leonor María Ruiz, muy bien.
 Señorita Magdalena Cáceres, regular.
 Señorita Angela Victoria Barrera, muy bien.

Practicado el examen se procedió a sacar a la suerte las que debían ser favorecidas, hecho lo cual resultaron ser las señoras Carmen María Cedeño, Leonor María Ruiz, Andrea Carrillo y Ángela Victoria Barrera.

Habiendo solicitado las señoras Magdalena Cáceres, Isabel Monserrate la adjudicación de las becas que les fueron concedidas a las señoras Sara Varón y Carmela Stanculica para hacer estudios de obstetricia, el señor Secretario de Fomento, en vista de que dichas becas han sido canceladas, previene en adjudicación a dichas señoras Cáceres y Monserrate las becas que por ese hecho han quedado vacantes en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las Provincias de Colón y Bocas del Toro, respectivamente.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Adjudicar las seis becas que existen vacantes en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas, Chiriquí, Bocas del Toro y Colón, a las señoras Carmen María Cedeño, Leonor María Ruiz, Andrea Carrillo, Ángela Victoria Barrera, Isabel Monserrate y Magdalena Cáceres, respectivamente. Hágase saber esta adjudicación a las interesadas para que concurran al Despacho de Fomento a firmar el contrato respectivo.

Publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

RESOLUCION NUMERO 15

Por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Vista la renuncia presentada por el señor Julio Valdés, del puesto de Jefe de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, y en atención a las razones expuestas por él.

Se resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio Valdés, del puesto de Jefe de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, y dar las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno, durante el tiempo que desempeñó dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NUMERO 8

Isabel Monserrate, de 18 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1o.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2o.—A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3o.—A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Bocas del Toro, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4o.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Bocas del Toro antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Isabel Monserrate, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Julio Arjona Q., presentado como fiador por la señorita Isabel Monserrate, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Monserrate, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Becada.

Isabel Monserrate.

El Fiador.

Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NUMERO 9

Leonor María Ruiz, de 16 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Coclé, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1o.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2o.—A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3o.—A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Coclé, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4o.—A reembolsar a la Nación la

suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Coclé antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Leonor María Ruiz, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Coclé, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Egrile Cuadra P., presentado como fiador por la señorita Leonor María Ruiz, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Ruiz, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Becada.

Leonor María Ruiz.

El Fiador.

Egrile Cuadra P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NUMERO 10

Magdalena Cáceres, de 20 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Colón, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1o.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2o.—A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3o.—A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Colón, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4o.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Colón antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Magdalena Cáceres, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna

alumna becada por la Provincia de Colón, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Rodolfo Tejada, presentado como fiador por la señorita Magdalena Cáceres, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Cáceres, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Becada.

Magdalena Cáceres.

El Fiador.

Rodolfo Tejada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NUMERO 11

Andrea Carrillo, de 19 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Veraguas, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1o.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2o.—A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3o.—A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Veraguas, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4o.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Veraguas antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Andrea Carrillo, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Antonio Carrillo Vargas, presentado como fiador por la señorita Andrea Carrillo, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones

gaciones contradas por dicha señorita Carrillo, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Becada.

Andrea Carrillo.

El Viador.

Antonio Carrillo Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado:

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NUMERO 12

Carmen María Cedeño, de 19 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1.º.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de licenciada conforme al reglamento respectivo.

2.º.—A reintegrarse a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela, mencionada al me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3.º.—A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia de Panamá, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4.º.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Panamá antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso y por medio de este contrato contrae la alumna becada Carmen María Cedeño, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de licenciada, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presenta el señor Nicolás E. Casís y se le presentará como viador por la señorita Carmen María Cedeño, manifestando que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contradas por dicha señorita Cedeño, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Becada.

Carmen M. Cedeño.

El Viador.

Nicolás E. Casís y.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado:

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 30 de Abril de 1918.

Escritura número 558 de 27 de este mes, por la cual Lucía Villarreal y Marcelina Villarreal constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias sobre 500 hectáreas de los terrenos denominados "Sajalices, Quebrada Grande y Periquete", ubicados en el Distrito de Capira por la suma de B. 500.

Escritura número 561 de 28 de este mes, por la cual Hubert Lloyd Walker y Ferdinand Edward Cole venden a Josefina Espinosa de la Guardia una casa y su terreno situados en esta ciudad, por la suma de B. 3.000.

Escritura número 562 de 29 de este mes, por la cual Gertrudis Guardia y de de la Guardia vende a Hubert Lloyd Walker un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de \$ 754.00.

Escritura número 38 de 21 de Febrero de 1917, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo dos lotes de terreno situados en ese Municipio por la suma de B. 116.87.

Escritura número 37 de 22 de Febrero de 1917, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo dos lotes de terreno situados en ese Municipio por la suma de B. 116.87.

Escritura número 38 de 23 de Febrero de 1917, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo un lote de terreno situado en ese Municipio por la suma de B. 63.75.

Escritura número 40 de 24 de Febrero de 1917, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo tres lotes de terreno situados en ese Municipio por la suma de B. 191.25.

Escritura número 566 de 29 de este mes, por la cual Santos Muñoz constituye hipoteca a favor de la Nación, por la suma de B. 100.00 sobre una finca de su propiedad situada en esta Provincia para garantizar la exacción de los impuestos de Jacinto Ortega.

Escritura número 563 de 29 de este mes, por la cual la Compañía de Préstamos y Constituciones retrovende a Joaquín Córdoba y Marcelina Castañeda de Córdoba sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por B. 1.000.

Escritura número 564 de 29 de este mes, por la cual Jerónimo Córdoba y Marcelina Castañeda de Córdoba constituyen hipoteca a favor de Mariano Gastero sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por B. 1.000.

Escritura número 554 de 27 de este mes, por la cual María Luisa Cruz constituye hipoteca a favor de Manuel Espinosa, Batista sobre un lote de terreno

no situado en Bella Vista de esta ciudad por B. 3250.

Escritura número 141 de 30 de este mes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Berguido un terreno de 235 hectáreas 1800 metros cuadrados situado en el Distrito de La Chorrera por B. 143.00.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de "Eduardo Burbano (Chaliquito)", "Charles A. Goodridge", "Carlos Palacios", "Raimundo Fernández", "Sebastián García", "José María Huerta González", "Federico Montaner", "Andrés Guayana" y "Miguel Orjano".

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las matrículas de "Charles L. Ratt", "La Estrella", "Wing Hing", "Compañía Limitada" y "La Esterlina".

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Manuel y Juana Cedeño y Juana Guerra han hecho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Manuel y Juana Cedeño y Juana Guerra, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno de treinta hectáreas q poseen en común, situado en Vijagual, jurisdicción de Bugaba y alindando así: Norte, posesión del señor Carlos Troetsch; Sur, propiedad del señor Trino Espinosa; Este, río Divalá y Oeste, terrenos del señor Santos Moteno y quebrada de la Chicha.

Acompaño a la presente solicitud la prueba requerida por la Ley para esta clase de adjudicaciones; en tal virtud, pido al señor Administrador se sirva cooperar y ordenar que se le dé su curso legal.

Soy Nicolás Delgado J., mayor de edad y de este vecindario.

David, Agosto 16 de 1917.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a cualquiera que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de treinta días y otro igual con el mismo objeto se remita a la Alcaldía Municipal de Bugaba.

David, Agosto 16 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chirri.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Eladio Pinzón y Ru-

deinda Samudio, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, Eladio Pinzón y Ru-deinda Samudio, mayores de edad y de esta vecindario, haciendo uso del derecho que nos confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 40, de este año, solicitamos de usted título gratuito de un lote de terreno que poseemos en común, en el lugar denominado "Los Pedernales", en la jurisdicción de este Distrito, alindando así: Norte, terrenos del señor Laureano González; Sur, terrenos de los señores Casallas; Este, terrenos del mismo señor González, y Oeste, con taboas de Los Pedernales.

Acompañamos a dicha solicitud una información de testigos con la que comprobamos la prueba que exige la Ley para esta clase de adjudicaciones.

Esperamos de usted se sirva encontrarnosla conforme, se sirva darle acogida y ordenar su curso legal.

David, Agosto 20 de 1917.

A ruegos de los señores Eladio Pinzón y Ru-deinda Samudio, que dicen no saber firmar se hace el que aparece,

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crea perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia se le envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas de la República de Panamá para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Agosto 20 de 1918.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chirri.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J. como apoderado de los señores Isabel y Alfonso Rodríguez, Susana Caballero y Catalina Gutiérrez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Isabel y Alfonso Rodríguez, Susana Caballero y Catalina Gutiérrez, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común en el lugar de La Pina, jurisdicción de San Lorenzo y alindando así: Norte, terrenos de los señores Catalino y Salvador Hernández; Sur, terrenos de los señores Serrano; Este, río Corralito y Oeste, el cerro de la Galera, entre otras cosas, beneficiarias de cuarenta hectáreas, acompañando a la presente solicitud la plana prueba que exige la Ley, en tal virtud pido a usted que se le dé su curso legal.

David, Mayo 17 de 1918.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en lugar visible de este Despacho y de costumbre, otro igual y por el mismo término se fija en la Alcaldía de San Lorenzo y copia de este edicto se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1916.

El Administrador de Tierras.

A. Terán F.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han ocurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina, a sacar el certificado que los acredite como comerciantes, se procederá a hacerlos efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado, a falta de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca en su poder, no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Díaz.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego a el/los señores a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al/los cualquier solicitud de datos, copia de documentos oficiales, tanto de actas como de los papeles de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las leyes, decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almaraz Caballero.

Archivero Nacional.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Rantambles y Semovientes, por el primer semestre del presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República.

J. M. Almaraz.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repajas verales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Sonit.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Ancon con la prolongación del proyecto de la calle K (antigua "Trincheras"), y distinguido en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Loaza.

El expresado lote mide por el Norte 74 metros 50 centímetros y limita por ese lado con el lote Q; por el Sur, 16 metros y colinda con la prolongación en proyecto de la calle K; por el Este, 28 metros y limita con la Avenida Ancon; y por el Oeste, 27 metros 50 centímetros y le sirve de lindero el lote N.

Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m. 15 dm.), avaluados judicialmente a diez balboas (B. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un balboas cincuenta centésimos (B. 4,231.50).

El pliego de cargos puede consultarse en la Oficina del suscrito, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sea la cantidad de haberse depositado en la Tesorería el diez por ciento (10%) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebrara oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oírán pujas y repajas verales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Aras.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa, estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Moscoso.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercancía de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González O.

Panamá, 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitidos como alumnos, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, un aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

1o. Su respectivo bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

B. Anguloa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, por el presente cita, llama y emplaza a Alva Ranson, para que se presente dentro del término de treinta días a partir desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Frances L. Morrison.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría; hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos diecisiete y ocho.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario,

Edwin Casadeck.

G. V. 4.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.